RESOLUCIÓN No. 312
(26 de mayo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN SASI 002-2025 EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA)

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE YONDO (ANT), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1450 de 2011 en su artículo 274, establecieron las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de las cuales se estableció el procedimiento del proceso de selección para la contratación de selección de mínima cuantía, de conformidad al Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe lo siguiente:

"Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección".
El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:
1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria a las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que el Municipio de Yondó – Antioquia, publicó el quince (15) de mayo de 2025 en la plataforma SECOP II, el proceso de selección SASI 002-2025, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE LUBRICANTES A VEHÍCULOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS,**

ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA"

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el tipo de contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago se establece de acuerdo con las siguientes condiciones:

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro

PLAZO DEL CONTRATO: el plazo será hasta agotar presupuesto y/o Adición que se realice al presupuesto inicial, en todo caso el plazo de ejecución no superará el 31 de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

FORMA DE PAGO: El municipio de Yondó Antioquia, procederá con el pago del contrato derivado del presente proceso de la siguiente manera:

a) Actas parciales, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso. Siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago de la correspondiente acta parcial. El Municipio NO entregará anticipo al contratista. Así mismo cabe mencionar que la disponibilidad inicial podrá adicionarse en las sumas y porcentajes que se requieran para garantizar la permanencia del suministro, siempre y cuando no superen los límites permitidos por la normativa.

Además de lo señalado en el Estudio Previo inicial, en la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

DESCRIPCION	AMPARO	VALOR Y VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la Oferta	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato	Noventa (90 días) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Garantía de Cumplimiento del Contrato	Garantiza el cumplimiento general de las obligaciones contractuales.	20% del valor del contrato ($20.000.000 COP). Plazo de ejecución + 4 meses.
Garantía de Calidad de los Bienes	Garantiza que los productos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas en el contrato.	10% del valor del contrato ($10.000.000 COP). Mínimo 1 año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción.

Deberá incluirse dentro de los Contratos la ***Cláusula de Indemnidad***, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre al Municipio de Yondó (Antioquia) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Adicionalmente, el municipio de Yondó realizara las retenciones correspondientes que obedecen a las estampillas con las siguientes descripciones:

RETENCIONES	
DESCRIPCIÓN	*%*
Impuesto de Industria y Comercio	*1,00*
Estampilla Pro - Cultura	*2,00*
Estampilla Pro - Anciano	*4,00*
Estampilla Pro - Electrificación Rural	*1,00*
Estampilla Pro - Hospital	*1,00*
Tasa Pro - Deporte	*2,00*
Estampilla Justicia Familiar	*2,00*
Total	***13%***

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

NOTA: IGUALMENTE SE DEBE TENER EN CUENTA EL COSTO DE LAS PÓLIZAS Y DEMÁS EROGACIONES A QUE HAYA LUGAR.

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc., que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

Que, dentro del término fijado en el cronograma, no se recibió ninguna observación, conforme consta en el expediente electrónico del proceso SASI 002-2025 en la plataforma SECOP II.

Que verificadas las solicitudes se evidenció que las correspondientes a limitación de MiPymes con domicilio en el Municipio de Yondó:

	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN
1	Sertransum S.A.S.	Nit 901.590.013-4	Cl 45 N 41 13 Brr Brisas Del Oriente, Yondó Antioquia
2	Sociedad Valmo S.A.S	Nit 900.892.800-7	Cl 51 N 50 13 Brr Jorge Eliecer Gaitán, Yondó Antioquia

Que al proceso se allegaron dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como con lo dispuesto en el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso SASI 002-2025.

En virtud de lo anterior, el presente proceso se limitará a MIPYMES con domicilio en el municipio de Yondó, Antioquia, en aplicación de la limitación territorial de nivel municipal, conforme se señala en

el aviso de convocatoria:

	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN
1	SERTRANSUM S.A.S.	NIT 901.590.013-4	CL 45 N 41 13 BRR BRISAS DEL ORIENTE, YONDÓ ANTIOQUIA
2	SOCIEDAD VALMO S.A.S	NIT 900.892.800-7	CL 51 N 50 13 BRR JORGE ELIECER GAITÁN, YONDÓ ANTIOQUIA

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que es deber del ALCALDE MUNICIPAL DE YONDO, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso en la modalidad de Selección por Subasta Inversa SASI 002-2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** SUMINISTRO DE LUBRICANTES A VEHÍCULOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE VÍAS, ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento Y Mantenimiento Periódico Rutinario De Vías Terciarias En El Municipio De Yondó Antioquia"

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

En atención a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección que utilizará el Municipio de Yondó (Antioquia) es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define esta modalidad como:

"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos." Adicionalmente, este proceso de selección se regirá por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, las cuales establecen los procedimientos y reglas aplicables para garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en la contratación pública.

En este contexto, el Decreto 310 de 2021, expedido por la Presidencia de la República, modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, otorgando competencia a la Agencia Nacional de

Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para implementar un plan operativo de despliegue que establece las fechas exactas de ingreso de las entidades a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). En cumplimiento de esta disposición, Colombia Compra Eficiente emitió la Circular 004 de 2021, la cual regula la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) para ciertas entidades territoriales y nacionales.

Dentro de esta circular, en su numeral 2, se establece el Plan Operativo de Despliegue, incluyendo en el Grupo 12 a los Municipios PDET (Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial), con fecha máxima de ingreso a la TVEC el 19 de octubre de 2021. El Municipio de Yondó (Antioquia), como parte de este grupo, está obligado a cumplir con estas disposiciones.

Asimismo, el numeral 4 de la Circular 004 de 2021 regula la aplicación del literal d) del numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, ajustando el Plan Operativo de Despliegue mediante un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico. Este análisis fue el resultado de acciones interinstitucionales y mesas de trabajo entre la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, la Agencia de Renovación del Territorio y la Agencia Nacional de Contratación Pública, en las que se priorizó la inclusión de los municipios PDET, considerando su categoría (5 y 6) y su acceso a recursos del OCAD Paz y del sistema de regalías para la ejecución de proyectos de inversión.

De acuerdo con este estudio, el Municipio de Yondó (Antioquia) fue incluido entre los 118 municipios obligados a ingresar anticipadamente a la TVEC a partir de 2021. En cumplimiento de esta obligación, se procedió a revisar los Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes, con el fin de identificar alguno que incluyera en su catálogo los servicios requeridos por la entidad, específicamente el suministro de lubricantes para vehículos destinados al mantenimiento de vías, actividades de la Secretaría de Infraestructura en el cumplimiento, desarrollo y ejecución del proyecto.

Tras realizar una consulta en la página web de la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identificó el AMP CCE-286-AMP-2020, denominado "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) Adquisición de autopartes". Sin embargo, al revisar su catálogo, se evidenció que este AMP no satisface las necesidades específicas del Municipio de Yondó, ya que las características técnicas requeridas para el mantenimiento de la maquinaria amarilla de la administración municipal exigen lubricantes especializados que cumplan con las siguientes condiciones:

- *Motores diésel de alta potencia y bajas emisiones, que incrementan significativamente las exigencias sobre los lubricantes.*
- *Diseños más compactos de los motores, que reducen el consumo de aceite, limitando la cantidad de aceite fresco disponible para reponer los aditivos agotados.*
- *Anillos superiores de ignición del pistón ubicados más cerca de la cámara de combustión, lo que expone la película de aceite a mayores temperaturas y esfuerzos térmicos.*
- *Mayor presión en el inyector de combustible y sincronización retardada, que mejoran la eficiencia de la combustión, pero aumentan las temperaturas del motor y las cargas de hollín en el aceite.*

En consecuencia, al no existir un AMP que cubra estas especificaciones técnicas, se justifica plenamente la decisión del Municipio de Yondó de apartarse de los AMP existentes y optar por la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, en aras de garantizar una contratación eficiente, transparente y

ajustada a las necesidades específicas del proyecto.

Categoría	*Descripción/ Características*
Diesel pesados	*CF, E4, 228.5*
Diesel pesados	*CI4, E5,228,3*
Diesel pesados	*CH4, E3,228 3*
Diesel pesados	*CG4,E3, 228.3*
Diesel pesados	*CF4, E3,228,3*
Diesel pesados	*CF*
Diesel pesados	*CF,E2,228.0*

Aunado a lo anterior, se requiere el suministro de aceites de alto rendimiento y un sistema equilibrado de aditivos que garanticen un funcionamiento óptimo del motor, sistemas hidráulicos y valvulinas. Estas especificaciones técnicas no están contempladas en el Acuerdo Marco de Precios (AMP) identificado con el código CCE-286-AMP-2020, denominado "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) Adquisición de autopartes". Por lo tanto, nos encontramos ante un escenario en el que las condiciones del AMP no satisfacen las necesidades específicas del Municipio de Yondó, lo que justifica la decisión de apartarse de dicho acuerdo marco.

En este sentido, el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, establece que, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios que cubra el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben evaluar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a otras modalidades como la subasta inversa o la promoción de un nuevo AMP con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Esta evaluación debe incluir un análisis detallado de los costos asociados a la selección, como comisiones, garantías y otros gastos inherentes al proceso.

Sin embargo, al analizar la modalidad de bolsa de productos, se identificaron factores que la hacen inconveniente para el Municipio. Entre estos se destacan las comisiones y costos bursátiles, que incrementarían significativamente el valor total de la contratación. Además, como lo señaló la Auditoría General de la República (AGR) en su Informe de Gestión y Resultados 2017-2019, los procesos de contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia han sido calificados como inequitativos y lesivos para el presupuesto público, ya que desvían recursos que deberían destinarse directamente a la adquisición de bienes y servicios.

En dicho informe, la AGR llamó la atención sobre los costos adicionales asociados a la contratación por bolsa de productos, específicamente en el caso del Programa de Alimentación Escolar (PAE), señalando que:

"La AGR llamó la atención a los organismos encargados de vigilar el buen uso de los recursos destinados a la subsistencia y permanencia de tan sensible programa, para que le pongan especial atención a este tipo de contratos, concretamente a lo relacionado con el pago de comisiones y demás gastos bursátiles que, a la postre, terminan menguando el presupuesto público que las entidades territoriales destinan al rubro de alimentación escolar. En este sentido, es preciso analizar en detalle la conveniencia económica de utilizar este mecanismo de contratación en un programa tan sensible y con tan escasos recursos como el PAE."

Si bien este análisis se refiere específicamente al PAE, sus conclusiones son aplicables a cualquier proceso de contratación que utilice la modalidad de bolsa de productos, ya que esta siempre implica costos

adicionales (comisiones y gastos bursátiles) que reducen los recursos disponibles para la adquisición directa de bienes y servicios. En comparación, la subasta inversa permite a los oferentes presentar propuestas económicas ajustadas al presupuesto asignado por la entidad, luego de un estudio de mercado que garantiza la transparencia y eficiencia del proceso.

Adicionalmente, la subasta inversa ofrece la posibilidad de realizar una audiencia de subasta, en la cual los proponentes pueden mejorar el valor de sus ofertas, asegurando así el mejor precio para la entidad. Este mecanismo no solo optimiza el uso de los recursos públicos, sino que también garantiza una mayor competencia entre los oferentes.

Por lo tanto, se encuentra plenamente justificado que el Municipio de Yondó (Antioquia) se aparte tanto del AMP existente, por no cubrir las necesidades específicas, como de la modalidad de bolsa de productos, debido a los costos adicionales que esta implica. En consecuencia, la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa se presenta como la modalidad más adecuada para garantizar una contratación eficiente, transparente y ajustada al presupuesto disponible.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

NOTA: En virtud del Decreto Municipal No. 034 de 2024, los días sábado de la vigencia 2024 son hábiles para efectos precontractuales, contractuales y de ejecución de contratos.

Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura. EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	15 de mayo de 2025	Portal SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	15 de mayo de 2025	
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	15 de mayo de 2025	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 22 de mayo de 2025 a las 6:00 pm	
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	23 de mayo de 2025 hasta las 5:00 pm	
Plazo para presentar solicitud de limitar el presente proceso a mipymes	Hasta el 23 de mayo de 2025 a las 5:00 pm	
Expedición y publicación del acto	26 de mayo de 2025 a las 5:00	

administrativo de apertura del proceso de selección	pm	
Publicación del pliego de condiciones definitivo	26 de mayo de 2025 a las 5:00 pm	
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 28 de mayo de 2025 hasta las 9:00 am	
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo	28 de mayo de 2025 hasta las 5:00 pm	
Plazo máximo para la expedición de Adendas	28 de mayo de 2025 hasta las 5:00 pm	
Fecha de presentación de las muestras	29 de mayo de 2025 hasta las 4:00 pm en la Alcaldía de Yondó, Secretaría de Infraestructura ubicada en la Cra 55 #46 A 16 Barrio Colonia Sur	
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	29 de mayo de 2025 hasta las 5:00 pm	
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	03 de junio de 2025 a las 9:00 am	
Publicación del informe de evaluación	03 de junio de 2025 a las 9:00 am	
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	06 de junio de 2025 a las 9:00 am	
Audiencia para la realización de subasta inversa presencial y adjudicación del contrato	09 de junio de 2025 a las 9:00 am en la Alcaldía de Yondó, Secretaría de Infraestructura ubicada en la Cra 55 #46 A 16 Barrio Colonia Sur	
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	09 de junio de 2025	
Firma del contrato	09 de junio de 2025	SECOP II

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000386
FECHA:	01 DE ABRIL DE 2025
VALOR:	**CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00)**
PROYECTO:	SUMINISTRO DE LUBRICANTES A VEHÍCULOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE VÍAS, ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento Y Mantenimiento Periódico Rutinario De Vías Terciarias En El Municipio De Yondó Antioquia

El valor de la necesidad se desprende del análisis de los precios del mercado, dando como resultado la cantidad que se toma a continuación teniendo como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el proceso de selección SASI 002-2025 a MIPYMES con domicilio en el municipio de Yondó, Antioquia.

En el marco de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del mismo decreto, se recibieron y evaluaron dos (2) solicitudes presentadas por MIPYMES domiciliadas en el municipio de Yondó.

Dichas solicitudes cumplieron con las condiciones exigidas en la normativa vigente y en el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso SASI 002-2025, motivo por el cual se procederá a limitar territorialmente la convocatoria a MIPYMES con domicilio en el mencionado municipio, en aras de promover la participación local y el desarrollo empresarial del territorio.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Desígnense como evaluadores del proceso de Selección SASI 007-2024, al SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, NAIDRY JULLIETT SALCEDO PAHUENA, como evaluadora técnica y a la ASESORA JURÍDICA, ANDRÉS GUILLERMO BARRERO como evaluador jurídico y ALBA CRISTINA ARANGO HERNÁNDEZ, como evaluadora financiera.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la página web del SECOP II, en el expediente virtual del proceso de Selección SASI 002-2025.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Yondó el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Original firmado
YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Andrés Guillermo Barrero /Apoyo Jurídico Infraestructura
Revisó: Alba Cristina Arango Hernández / Asesora Jurídica